



OFICIO ORD. N°:

1527

ANT.: Solicitud de Información Pública Folio N° AP018T0000595 de fecha 11/06/2025, ingresada mediante Portal de Transparencia del Estado conforme Ley N° 20.285.

MAT.: Deniega parcialmente Solicitud de información Pública Folio N° AP018T0000595 de fecha 11/06/2025.

ADJ.: Correo de Victor Urtubia Rosas en PDF.

CHILLÁN, 04 JUL. 2025

A: **FRANZ IRAIRA QUEZADA**
firaira@iraira.cl

DE: DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

1.- Junto con saludar, se informa recepción de su Solicitud de Acceso a la Información Pública (SAI) ingresada al portal www.portaltransparencia.cl el día 11/06/2025 con el Número de registro AP018T0000595, solicitando lo siguiente:

“(SERVIU Región de Ñuble Presente
De mi consideración:

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, solicito saber si el SERVIU Región de Ñuble dio cumplimiento a lo instruido en el punto número 2 de la Resolución Exenta N° 1154 del 31 de julio de 2020, dictada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la cual establece que los SERVIU regionales deben comunicar, mediante acto administrativo, la implementación del Presupuesto Tipo aprobado por dicha resolución a todas las Entidades Patrocinantes que desarrollen proyectos habitacionales acogidos al D.S.N° 49 (V. y U.) de 2011. En caso afirmativo, solicito se remita copia del acto administrativo o documento que respalde dicha comunicación, indicando número de documento, fecha de emisión, destinatarios y medio de notificación. Esta solicitud se realiza conforme a la Ley N° 20.285, y agradezco que la respuesta se entregue dentro del plazo legal de 20 días hábiles, utilizando el correo electrónico indicado en el formulario web correspondiente. Sin otro particular, saluda atentamente,)”

2.- En atención a lo solicitado y considerando el principio de divisibilidad de la información, se debe señalar que la consulta presentada incurre en un error, ya que no es efectivo, como indica el solicitante, que exista una obligación por parte de este Servicio de comunicar la implementación del nuevo formato de presupuesto. Al revisar el punto 2 de la Resolución Exenta N° 1154 del 31 de julio de 2020, del MINVU, no se desprende en ningún caso dicha imposición para este Servicio.

3.- En consecuencia, no existen documentos ni antecedentes que acrediten comunicaciones entre el Serviu Región de Ñuble y las Entidades Patrocinantes que desarrollen proyectos habitacionales acogidos al D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 en relación con la implementación del presupuesto tipo. Por tanto, no es posible entregar la información solicitada.

4.- No obstante lo anterior, se hace presente que se realizó la consulta correspondiente a nivel central sobre la aplicación del nuevo formato de presupuesto tipo para proyectos de construcción del Fondo Solidario de Elección de Vivienda del D.S. N° 49. Desde la DITEC nos informaron que “el formato para el D.S. N° 49 se encuentra en marcha blanca, por lo cual, su uso aún no es obligatorio”; en consecuencia, no se está exigiendo la aplicación obligatoria de dicho formato.

5.- Sobre la denegación de la información señalada, Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente oficio.

6.- Incorpórese el presente oficio al índice de Actos y Documentos calificados como secretos y reservados, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 20.285.

7.- Ante cualquier consulta adicional, le invitamos a contactarse a través de la página <https://serviunuble.minvu.gob.cl/> o directamente en nuestras oficinas ubicadas en calle, 18 de septiembre N° 530, de la comuna de Chillán.



Sin otro particular, se despide cordialmente.



ROBERTO GRANDÓN MONSALVES
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

RNA/RIG/CMV/GMH/FCR/fcr

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario: fraira@iraira.cl
Departamento Técnico SERVIU Región de Ñuble
SIAC OIRS
Oficina de Partes



2013 11

